MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA MG-SAM-006-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre JAIME ARMNADO GOMEZ BUITRAGO representante legal del MUNICIPIO DE GACHANTIVA en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, HJCA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS, NIT**:** 900741693-8 representado legalmente por HECTOR JALIL CAMACHO ARAQUE identificado con la C.C. NO. 9.531.727 expedida en Sogamoso, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 100.03.04.218 del 29 de septiembre de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación Selección abreviada de menor cuantía No. MG-SAM-006-2025

II. Que por medio de la Resolución 100.03.04.222 del 09 de octubres de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA IGUAS PARTE ALTA Y CIENEGA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ – BOYACÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MG-SAM-006-2025 los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

OPTIMIZACION Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA IGUAS PARTE ALTA Y CIENEGA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA - BOYACA						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT.**	**V / UNITARIO (costos directos + indirectos)**	**INCREMENTO POR TRANSPORTE**	**V / TOTAL**
1	**DESARENADOR**					
1.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	14,22	$ 70.577,63		$ 1.003.613,90
1.2	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	M3	11,20	$ 1.360.635,00	$ 1.066.737,84	$ 15.239.112,00
1.3	BASE EN CONCRETO POBRE DE E = 0.05 M. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	14,40	$ 37.114,05	$ 37.410,96	$ 534.442,32
1.4	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	1187,43	$ 7.675,05	$ 637.950,92	$ 9.113.584,62
1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS EN FIBRA DE VIDRIO	M2	11,74	$ 1.495.000,00	$ 1.228.591,00	$ 17.551.300,00
1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 4" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	6,00	$ 73.782,53	$ 30.988,66	$ 442.695,18
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	24,00	$ 21.432,03	$ 36.005,81	$ 514.368,72
1.8	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=1"	UN	1,00	$ 126.025,42	$ 8.821,78	$ 126.025,42
				SUB-TOTAL	**$ 3.046.506,98**	**$ 44.525.142,16**
	TRANSPORTE A LOMO DE MULA					
1.9	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	295,85	$ 8.760,44		**$ 2.591.776,17**
				SUB-TOTAL CAPITULO TRANSPORTE DESARENADOR	**$ 3.046.506,98**	
					SUB-TOTAL CAPITULO DESARENADOR	**$ 47.116.918,33**

2	**SEDIMENTADOR - IGUAS PARTE ALTA Y CIENEGA**					
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	6,07	$ 70.577,63		$ 428.406,21
2.2	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	M3	4,82	$ 1.360.635,00	$ 459.078,25	$ 6.558.260,70
2.3	BASE EN CONCRETO POBRE DE E = 0.05 M. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	6,07	$ 37.114,05	$ 15.769,76	$ 225.282,28
2.4	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	602,07	$ 7.675,05	$ 323.464,21	$ 4.620.917,35
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS EN FIBRA DE VIDRIO	M2	5,00	$ 1.495.000,00	$ 523.250,00	$ 7.475.000,00
2.6	MODULO DE SEDIMENTACION TIPO COLMENA ANCHO = 0,95 MTS ALTO = 0,70 MTS e = 1,0 cm.	UN	17,00	$ 292.000,00	$ 347.480,00	$ 4.964.000,00
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 2" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	12,00	$ 30.583,17	$ 25.689,86	$ 366.998,04
2.8	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=1"	UN	1,00	$ 126.025,42	$ 8.821,78	$ 126.025,42
2.9	CARBON ACTIVADO (0,70 * 1,50)	M3	1,05	$ 1.800.000,00	$ 132.300,00	$ 1.890.000,00
				TOTAL	**$ 1.835.853,87**	**$ 26.654.890,01**
	TRANSPORTE A LOMO DE MULA					
2.10	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	128,23	$ 8.760,44		**$ 1.123.351,22**
				SUB-TOTAL CAPITULO TRANSPORTE SEDIMENTADOR	**$ 1.835.853,87**	
					SUB-TOTAL CAPITULO SEDIMENTADOR	**$ 27.778.241,23**
3	**CANALETA PARSHALL**					
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION CANALETA PARSHALL EN FIBRA DE VIDRIO (SEGÚN DISEÑO 3,51*0,91)	UN	1,00	$ 2.150.000,00	$ 150.500,00	$ 2.150.000,00
				SUB-TOTAL CAPITULO TRANSPORTE CANALETA PARSHALL	**$ 150.500,00**	
					SUB-TOTAL CAPITULO CANALETA PARSHALL	**$ 2.150.000,00**
4	**RED DE CONDUCCIÓN**					
4.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO	ML	1900,00	$ 1.391,28		$ 2.643.432,00
4.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	372,40	$ 70.577,63		$ 26.283.109,41
4.3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	159,60	$ 98.194,96		$ 15.671.915,62
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 2" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	1900,00	$ 30.583,17	$ 4.067.561,61	$ 58.108.023,00
4.5	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	72,15	$ 124.268,06	$ 627.615,84	$ 8.965.940,53
4.6	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	456,00	$ 31.742,33		$ 14.474.502,48
4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA VENTOSA DE 2"	UN	2,00	$ 801.826,55	$ 112.255,72	$ 1.603.653,10
4.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE PURGA D=2"	UN	1,00	$ 295.891,74	$ 20.712,42	$ 295.891,74
4.9	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UN	3,00	$ 437.626,92	$ 91.901,65	$ 1.312.880,76
4.10	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M. (NO INCLUYE TAPA).	UN	1,00	$ 588.710,31	$ 41.209,72	$ 588.710,31
				TOTAL	**$ 4.961.256,96**	**$ 129.948.058,95**
	TRANSPORTE A LOMO DE MULA					
4.11	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	1154,40	$ 8.760,44		**$ 10.113.051,94**
				SUB-TOTAL CAPITULO TRANSPORTE RED DE CONDUCCION	**$ 4.961.256,96**	
					SUB-TOTAL CAPITULO RED DE CONDUCCION	**$ 140.061.110,88**
5	**PLANTA DE TRATAMIENTO (CAPACIDAD 2,5 LPS.)**					
5.1	**AIREACION.** Torre de oxidacion, cuatro bandejas con lecho de carbon coquizado de tamaño promedio 4 pulg. , laminado manualmente sobre molde con fibra Ref. Material Matt 450 y Tejido Owen de 600 g/m2 , impregnado con resina de poliéster Poliser 110 N TIX de SUIN o similar, y protegido interna y externamente con gel-coat Ref. Poliser P-741, de SUIN o similar.	UN	1,00	$ 2.912.000,00	$ 203.840,00	$ 2.912.000,00
	Diametro	M	1,13			
	Altura de la torre	M	2,75			
	Diametro de conexión	PUG	3,00			
5.2	**CLASIFICADOR** Construcción clarificador-Floculador de alta tasa de placas tipo conica ; dispuesto en tanque de Cuerpo cilindrico vertical y tolva de decantacion de lodos; laminado por arrollamiento continuo con fibra Ref. Roving 2400 TEX, impregnado con resina de poliéster Poliser 110 N TIX de SUIN o similar, y protegido interna y externamente con gel-coat Ref. Poliser P-741, de SUIN o similar. **Conexión entrada -salida tipo brida ANSI B 16.1 Nota.** El floculador esta integrado concentricamente con el sedimentador.	UN	1,00	$ 26.785.700,00	$ 1.874.999,00	$ 26.785.700,00
	Diametro	M	1,85			
	Altura	M	3,40			
	Diametro valvulas de lavado y drenaje	M	3,00			
	Diametro de conexión	PULG	3,00			
5.3	**FILTRACION** Construcción filtro multiestrato de lecho múltiple, Cuerpo cilindrico vertical con tapas semiesféricas, montado en aro cilíndrico apoyado sobre base plana, laminado por arrollamiento continuo con fibra Ref. Roving 2400 TEX, impregnado con resina de poliéster Poliser 110 N TIX de SUIN o similar, y protegido interna y externamente con gel-coat Ref. Poliser P-741, de SUIN o similar. Tapa de 'inspección tipo man-	UN	1,00	$ 20.300.000,00	$ 1.421.000,00	$ 20.300.000,00
	Diametro	M	1,70			
	Altura	M	3,40			
	Diametro valvulas de lavado y drenaje	M	2,98			
	Diametro de conexión	PULG	2,98			
5.4	**DOSIFICACION.** Construcción dosificador de productos quimicos en solucion , Cuerpo cilíndrico vertical con tapas semiesféricas, montado en aro cilíndrico apoyado sobre base plana, laminado por arrollamiento continuo con fibra Ref. Roving 2400 TEX, impregnado con resina de poliéster Poliser 110 N TIX de SUIN o similar, y protegido interna y externamente con gel-coat Ref. Poliser P-741, de SUIN o similar. Volumen 70 litros. Diam. 0,3 mts, h=1,0 mts conexión entrada salida tipo brida B 16.1 ANSI diámetro 1 pulg. Incluye: rotametro indicador de flujo, valvula de aguja para regular el caudal, valvula de drenaje tipo bola	UN	3,00	$ 1.900.000,00	$ 399.000,00	$ 5.700.000,00
	Volumen del dosificador	LT	196,0			
	Diametro del dosificador	M	0,50			
	Altura del dosificador	M	1,00			
	Diametro de conexión	PULG	1/2"			
				SUB-TOTAL CAPITULO TRANSPORTE PLANTA DE TRATAMIENTO	**$ 3.898.839,00**	
					SUB-TOTAL CAPITULO PLANTA DE TRATAMIENTO	**$ 55.697.700,00**

6	**PLACA DE SOPORTE PLANTA**					
6.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	7,17	$ 70.577,63		$ 506.041,61
6.2	BASE EN CONCRETO POBRE DE E = 0.05 M. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	26,80	$ 37.114,05	$ 69.625,96	$ 994.656,54
6.3	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 24.5 MPa (3500 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	6,18	$ 975.887,92	$ 422.169,11	$ 6.030.987,35
6.4	CONCRETO DE 28 MPa - (4000 PSI) PARA PLACAS Y VIGAS , LONGITUD DE 0 A 7.0 M..	M3	5,46	$ 1.500.334,56	$ 573.427,87	$ 8.191.826,70
6.5	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	1406,00	$ 7.675,05	$ 755.378,42	$ 10.791.120,30
	SUB-TOTAL CAPITULO TRANSPORTE PLACA DE SOPORTE PLACA				**$ 1.820.601,36**	
	SUB-TOTAL CAPITULO PLACA DE SOPORTE PLACA					**$ 26.514.632,49**
	TOTAL FACTOR DE INCREMENTO POR TRANSPORTE				**$ 15.713.558,17**	
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 299.318.602,94**
		ADMINISTRACION		17%		$ 50.884.162,50
		IMPREVISTOS		2%		$ 5.986.372,06
		UTILIDAD		6%		$ 17.959.116,18
	TOTAL A.I.U					**$ 74.829.650,73**
	TOTAL COSTO OBRA					**$ 389.861.811,84**

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON 84 CENTAVOS ($389.861.811,84) M/CTE, equivalentes a 273,87 SMLMV para el año de suscripción del Contrato año 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda el régimen tributario
Industria y comercio	2%
RETEICA	0.3%
Retención por IVA	Según corresponda el Régimen Tributario.
PROCULTURA	4%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2%
JUSTICIA Y FAMILIA	2%
IMPUESTOS VIGENTES	0.7%
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2008. (Art. 23 ley 1150 de 2007)
Garantía	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad Presupuestal

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2025000377	28 DE AGOSTO 2025	$389.861.811,84

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Gachantivá cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El Municipio pagará el contrato por el sistema de precios unitarios así: 1) Actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el interventor y por el supervisor, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados hasta en un 90% y el 10% final a la liquidación del contrato. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida. 2). El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato, SE EFECTUARÁ EL PRIMER PAGO PARCIAL CON UN MINIMO DEL 30% DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Obligaciones generales.

- Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
- De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (si aplica).
- El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.
- Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos

gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

- Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato.
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato.
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya presentado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley

Obligaciones específicas del contratista.

- Realizar las obras de optimización y construcción de planta de tratamiento de agua potable del acueducto de la vereda Iguas parte alta y Ciénega del municipio de Gachantivá - Boyacá, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la entidad.
- Ejecutar las obras contratadas según especificaciones técnicas de las normas aplicables.
- Contratar bajo su cuenta y riesgo al personal operativo necesario para el desarrollo de la obra contratada
- Dotar a dicho personal operativo contratado de los elementos de seguridad mínima requeridos garantizar la seguridad su seguridad personal en el desarrollo del objeto contractual.
- Suministrar los elementos solicitados de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Ejecutar las obras según las cantidades y especificaciones descritas por el Municipio de conformidad con la relación del suministro descrita en el objeto y su alcance, con las calidades y cantidades descritas o mejores.
- Reportar oportunamente las novedades que se presentan en la ejecución de las actividades con el fin de tomar los correctivos necesarios.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
5. Solicitar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista; sin embargo, la misma se efectuará a través de la secretaria de Planeación y obras públicas municipales, quien será la encargada del respectivo concurso de méritos para seleccionar el interventor externo para el efecto.
6. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, según las autorizaciones y flujo de caja de la secretaria de hacienda municipal.
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
8. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que el contratista requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
9. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se han requeridas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco (5%) mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos que sea del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas, modificarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del Contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 15, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Incluir esta multa cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Gachantiva identificada con el NIT 800020045-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALORES ASEGURADOS</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en cualquier forma hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del valor de la oferta</td></tr>
<tr><td>PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</td><td>Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más, contados a partir de la liquidación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y</td><td>Por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del valor de la oferta</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		en cualquier forma hasta la liquidación del contrato	
	ESTABILIDAD DE LA OBRA	Durante el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más y en cualquier forma hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente del veinte por ciento (20%) del valor de la oferta
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato.	10% sobre el valor total de contrato en todo caso el valor base no podrá ser inferior Doscientos (200) SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de seis (06) meses previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA IGUAS PARTE ALTA Y CIENEGA y el domicilio contractual es Municipio de Gachantivá.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
NOMBRE: JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 4 – 27 CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@gachantiva-boyaca.gov.co	Nombre: HJCA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900741693-8 R.L. HECTOR JALIL CAMACHO ARAQUE C.C. 9.531.727 DE SOGAMOSO. Dirección: CL 14 9 93 OF 203- Sogamoso, Correo Electrónico: hjcasas1@hotmail.com Teléfono: 3108159552

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.